

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 11 FEBRERO 2020	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 46/3

RESOLUCIÓN 07/2020

En reunión celebrada por este Comité, el día 11 de febrero de 2020, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Brian Mendoza, Juvenil, (06/02/2020), C.L. Ramón Jiménez**
- **Diego Alvarado, Juvenil, (08/02/2020), C.L. Vecinos Unidos**
- **Néstor Vega, Juvenil, (08/02/2020), C.L. Santa Rita**
- **Jesús Couto, Juvenil, (08/02/2020), C.L. Maninidra**
- **Antonio Rodríguez (S), Sénior, (07/02/2020), C.L. Vecinos Unidos**
- **Nauzet Rodríguez, Sénior, (06/02/2020), C.L. Santa Rita**
- **Iván Inestrosa y Vicente Alonso, Sénior, (06/02/2020), C.L. Ramón Jiménez**
- **Carlos Morales, Sénior, (06/02/2020), C.L. Roque Nublo**
- **Joseba Landaeta, Sénior, (07/02/2020), C.L. Almogarán**
- **Francisco González y Gabriel Rivero, Sénior, (07/02/2020), C.L. Maninidra**
- **Acorán Domínguez, Sénior, (08/02/2020), C.L. Adargoma**
- **Jacobo Cruz y Adrián Suárez, Sénior, (08/02/2020), C.L. Guanarteme**
- **Néstor Quintana, Rubén Padrón, Francisco Ramos y Alberto Alvarado, Sénior, (07/02/2020), C.L. Unión Sardina**
- **Víctor A. Martín, Raúl de la Luz y Oliver Díaz, Sénior, (07/02/2020), C.L. Santa Rita B**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Gregorio Martel, Juvenil, (07/12/19 – 08/02/20), C.L. Maninidra
- Olegario Machín, Sénior, (15/10/19 – 06/02/20), C.L. Los Guanches
- Roberto Barrios, Sénior, (21/12/19 – 06/02/20), C.L. Los Guanches
- Carmelo M. Montes, Sénior, (17/01/20 – 06/02/20), C.L. Santa Rita
- José González, Sénior, (01/02/20 – 06/02/20), C.L. Santa Rita
- Jonathan Suárez, Sénior, (15/11/19 – 06/02/20), C.L. Ramón Jiménez
- Jonay Placeres, Sénior, (25/10/19 – 06/02/20), C.L. Roque Nublo
- Yeremay Dévora, Sénior, (01/02/20 – 08/02/20), C.L. Adargoma
- Kilian León, Sénior, (15/10/19 – 08/02/20), C.L. Adargoma
- Yenedey Pérez, Sénior, (15/10/19 – 08/02/20), C.L. Adargoma
- Yeray Hernández, Sénior, (26/12/19 – 08/02/20), C.L. Guanarteme
- Felipe Alonso, Sénior, (19/12/19 – 08/02/20), C.L. Guanarteme

TERCERO.-

LUCHADA: ATINDAMANA – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 04/02/2020

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: ATINDAMANA – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 04/02/2020

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ATINDAMANA, por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 3.b), con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: ADARGOMA – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 08/02/2020

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ATINDAMANA, por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 3.b), con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – LOS GUANCHES

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 08/02/2020

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al mandador del C.L. Santa Rita, **D. Javier Ramírez**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 05/02/2020

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 06/02/2020

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **VISTAS las alegaciones del Capitán del C.L. Ramón Jiménez, SE DESESTIMAN** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.1 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece: "... En el caso de que ambos luchadores acumulen las amonestaciones precisas para ser descalificados y uno de ellos tenga una lucha a su favor, éste quedará en pie, sin computársele las amonestaciones a efectos de sanción".

NOVENO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – ADARGOMA
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 09/02/2020
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **VISTAS** las alegaciones del Capitán del C.L. Castro Morales, **SE DESESTIMAN** de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, pues no se ha producido la preceptiva sanción por el Comité de Competición.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana